



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.° 003 celebrada el día 16 de febrero del 2022; Carta n.° 001-2022-CACSCH/GCR-G (05-Ene-2022), presentado por el Sr. Jaime Alejandro Panahua Pérez – Gerente de Créditos y Recuperaciones (e) COOPAC San Cristóbal; Informe n.° 026-2022-MDAACD/GAF (07-Feb-2022), presentado por el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas; Opinión Legal n.° 031-2022-MDAACD/GAJ (14-Feb-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la firma del Convenio interinstitucional de facilidades de pago y cobro mediante descuentos por planilla única de remuneraciones de la cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios suscritos entre la cooperativa de ahorro y crédito San Cristóbal de Huamanga Ltda. Y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como organismos internacionales, por lo cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, a través de la Carta n.° 001-2022-CACSCH/GCR-G (05-Ene-2022), el Sr. Jaime Alejandro Panahua Pérez – Gerente de Créditos y Recuperaciones (e) COOPAC San Cristóbal, remite la propuesta de Convenio interinstitucional de facilidades de pago y cobro mediante descuentos por planilla única de remuneraciones de la cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios suscritos entre la cooperativa de ahorro y crédito San Cristóbal de Huamanga Ltda. Y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con el objetivo de entablar lazos de cooperación y atender con las facilidades oportunas, el otorgamiento de créditos a tasa preferenciales a los trabajadores de su entidad así como otros beneficios con los que cuenta la cooperativa;

Que, mediante Informe n.° 026-2022-MDAACD/GAF (07-Feb-2022), el CPC. Wagner León Arones – Gerente de Administración y Finanzas, informe que el convenio antes mencionado en su cláusula quinta, establece que el alcance del convenio es para los trabajadores comprendidos únicamente en los regímenes del Decreto Legislativo n.° 276, 728 y 1057 (no incluye al alcalde – Ley n.° 30057), los descuentos autorizados a través de la planilla serán hasta por un máximo de 50 % de sus ingresos (razonable en relación al 60 % indicando en el inciso 6 del artículo 648 del código procesal civil). Asimismo la cláusula séptima señala que: La municipalidad no debe estar obligada a verificar que el trabajador no debe exceder su capacidad de gasto superior al 50 % de sus ingresos (literal "d") debido a que un trabajador puede acudir a distintas entidades financieras para solicitar préstamos; las deudas contraídas por los trabajadores serán asumidas exclusivamente por el personal titular del crédito sin responsabilidad a la municipalidad; y que la cooperativa debe proponer como parte de sus obligaciones otorgar beneficios a través de tasas preferenciales para los trabajador de la Municipalidad que accedan a un préstamo. Por lo que concluye manifestando que la propuesta de convenio presentado es razonable en su contenido, pudiendo ser mejorado en partes puntuales en beneficio de ambas entidades, y corresponde a la parte legal de la Municipalidad verificar su contenido conforme a sus competencias; y recomienda conforme al numeral 26 del artículo 9 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, su deliberación de la propuesta del convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad que buscan facilitar descuentos a los trabajadores que acceden a un préstamo en sus diversas modalidades;





ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MDAACD/CM.

Que, a través del Opinión Legal n.º 031-2022-MDAACD/GAJ (14-Feb-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la aprobación de la suscripción del Convenio interinstitucional de facilidades de pago y cobro mediante descuentos por planilla única de remuneraciones de la cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios suscritos entre la cooperativa de ahorro y crédito San Cristóbal de Huamanga Ltda. Y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, de conformidad al dispuesto por el artículo 20º numeral 23) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" y el artículo 9º numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del concejo municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional";

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio del total de los miembros del concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio interinstitucional de facilidades de pago y cobro mediante descuentos por planilla única de remuneraciones de la cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios suscritos entre la cooperativa de ahorro y crédito San Cristóbal de Huamanga Ltda. Y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción de firma del Convenio interinstitucional de facilidades de pago y cobro mediante descuentos por planilla única de remuneraciones de la cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios suscritos entre la cooperativa de ahorro y crédito San Cristóbal de Huamanga Ltda. Y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el convenio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad www.muniandresavelinocaceres.gob.pe.

EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Abog. Lorela Villar Quispe
SECRETARIA GENERAL

